

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA**Orden Foral 117/2018 de 9 de marzo que prorroga la normativa reguladora del aprovechamiento de la pesca continental en el Territorio Histórico de Álava aprobada para la temporada 2017-2018 mediante Orden Foral 43/2017 de 1 de febrero, hasta la entrada en vigor de la normativa que regule la temporada 2018-2019**

Mediante los Decretos del Gobierno Vasco 34/1985 y de la Diputación Foral de Álava número 884/1985, ambos de 5 de marzo, se produjo la transferencia a esta última de la competencia para el desarrollo normativo en materia de pesca continental. En consecuencia, la orden foral anual que establece la normativa reguladora del aprovechamiento de la pesca continental en el Territorio Histórico de Álava, es la principal herramienta normativa para el ordenado aprovechamiento de las especies piscícolas.

Teniendo en cuenta el incremento en el número de trámites necesarios para la aprobación de normativa de carácter general, establecidos en el Decreto Foral 29/2017 de 23 de mayo, que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, las guías para la elaboración de los informes de impacto normativo y de impacto de género y las directrices de técnica normativa, se prevé que la orden foral que establezca la normativa reguladora del aprovechamiento de la pesca continental en el Territorio Histórico de Álava durante la temporada 2018/2019, no esté vigente antes de la fecha tradicional y acordada por el Consejo Territorial de Pesca para el comienzo de la temporada, prevista el 18 de marzo del año en curso.

Por la importancia que tiene el aprovechamiento piscícola en Álava, y dado que según lo acordado en el consejo de pesca, la normativa propuesta para la temporada 2018-2019 no difiere sustancialmente de la que regía en la temporada 2017-2018, se estima conveniente prorrogar la Orden Foral número 43/2017 de 1 de febrero, que aprueba la normativa reguladora del aprovechamiento de la pesca continental en el Territorio Histórico de Álava durante la temporada 2017-2018, hasta que entre en vigor la normativa para la temporada 2018-2019, adaptando el periodo, horario y calendario de pesca a la temporada 2018-2019 y actualizando las tasas de los permisos de pesca según la dispuesto en la disposición adicional quinta de la Norma Foral 21/2017, de 22 de diciembre, de ejecución del presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2018.

Vistos los informes preceptivos, en su virtud haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Prorrogar la normativa reguladora del aprovechamiento de la pesca continental en el Territorio Histórico de Álava aprobada para la temporada 2017-2018 por Orden Foral 43/2017 de 1 de febrero, hasta la entrada en vigor de la normativa que regule la temporada de pesca 2018-2019, adaptando para dicha campaña, los periodos y horas hábiles, así como los periodos de solicitud de permisos y actualizando las tasas de éstos, quedando de la siguiente forma:

1. Periodos hábiles.

El período hábil para la pesca de salmónidos durante la temporada de 2018/2019, tanto en aguas libres como de régimen especial, será el comprendido entre el 18 de marzo y el 30 de junio de 2018, ambos inclusive, excepto en el coto de pesca de trucha sin muerte de Kuartango. En este último, el período hábil será el comprendido entre el 14 de abril y el 13 de junio de 2018, ambos inclusive.

El período hábil para la pesca de ciprínidos en los tramos libres será el comprendido desde el 18 de marzo de 2018 hasta la apertura de la temporada de pesca de la temporada 2019/2020.

En los tramos establecidos para el control y erradicación de peces exóticos invasores (recogidos en el anexo II-Tramos pescables en Álava de la orden Foral 43/2017 de 1 de febrero), el período hábil será el mismo que el que corresponda a los tramos de pesca de salmónidos o de ciprínidos con los que se solapan.

El período hábil para la captura de los cangrejos señal y rojo será respecto a los tramos para su control y erradicación que se especifican en el anexo IV de Orden Foral 43/2017 de 1 de febrero, el comprendido entre el día 1 de julio y el día 30 de septiembre de 2018 ambos inclusive.

2. Horas hábiles.

Las horas hábiles para el aprovechamiento piscícola serán las comprendidas entre el orto y el ocaso, tomadas del almanaque oficial de ortos y ocasos publicado por el Instituto Geográfico Nacional (<http://www.fomento.gob.es/salidapuestasol/2018/Vitoria-2018.txt> y <http://www.fomento.gob.es/salidapuestasol/2019/Vitoria-2019.txt>).

3. Periodos de solicitud y tasas que regulan los permisos de pesca en cotos de trucha y permisos para el control y erradicación de cangrejo.

Solicitudes: Los permisos de pesca de trucha y de control y erradicación de cangrejo se solicitarán en la Diputación Foral de Álava, plaza de la Provincia, número 5, Oficinas Técnicas, planta baja, o a través de la sede electrónica de la DFA, en impreso formalizado al efecto y junto con la documentación preceptiva. Los plazos de solicitud son los siguientes:

a) Tramos de control y erradicación de cangrejo: del 5 al 28 de marzo de 2018, ambos inclusive.

b) Cotos de pesca de trucha: mes de diciembre de 2018.

Tasas. Las tasas de los permisos de pesca de trucha o de control y erradicación de cangrejos aprobados para el año 2018, tras la actualización establecida en el Norma Foral 21/2017 de 22 de diciembre, de ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2018 son las siguientes:

a) Cotos de pesca de trucha: 9,60 euros (permiso de pesca "con muerte"). En el caso de solicitar un permiso de pesca sin muerte para un coto de pesca, la tasa será de 5,20 euros.

b) Cotos de pesca (de trucha) sin muerte: 5,20 euros.

c) Tramos de control y erradicación de cangrejo señal: 8,16 euros.

d) Tramos de control y erradicación de cangrejo rojo: 3,41 euros.

Segundo. La presente orden foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOTHA

Vitoria-Gasteiz, a 9 de marzo de 2018

Diputado Foral de Agricultura

EDUARDO AGUINACO LÓPEZ DE SUSO

Directora de Agricultura

MARÍA ASUNCIÓN QUINTANA URIARTE